



RECURSO 19801/2024

En relación al expediente de Contratación 19558/2023, se ha instado por la representación de la entidad INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUZÍA S.L, recurso especial en materia de contratación, registrado en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, el 30 de mayo del corriente con número de orden 2024-E-RE-16413.

El recurso se insta contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024 por el que se resuelve Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de dependencias y edificios municipales, así como colegios públicos del término municipal de Estepona.

Habida cuenta que el recurso se dirige frente al acuerdo de adjudicación, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 53 de la LJCA el procedimiento ha de entenderse suspendido desde la interposición, procediendo, conforme al artículo 56.3 de la LJCA, resolver sobre si procede o no el mantenimiento de dicha suspensión automática.

Considerando que el mantenimiento de la medida cautelar responde a la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el presente procedimiento e impedir que se causen perjuicios de difícil o imposible reparación a los intereses afectados. Atendiendo a los elementos de juicio que constan para la efectiva ponderación de los intereses en juego, considerando los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, este Tribunal **RESUELVE:**

Primero.- Mantener la suspensión automática que operaba conforme al artículo 53 de la LCSP.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Órgano de Contratación y al recurrente, Debiendo el órgano de contratación llevarla a cabo de inmediato, con publicación en el perfil de contratante.



Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.

Fecha y firma electrónica al margen

La Presidenta,

